

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DOS (02) DE FEBRERO DE 2024**

RADICADO: 2023-00736-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue el poder otorgado por el representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., dando cumplimiento a los requisitos de los artículos 74 y s.s. del CGP en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que el correo electrónico visto en ARCHIVO DIGITAL 01 FOLIO 2-3 anuncia la remisión de este en documento adjunto, sin que este se encuentre exhibido al despacho.
2. Indique de manera expresa si tiene en su poder el título ejecutivo original y fuera de circulación comercial de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ